

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
GUAMAL – MAGDALENA

Fecha	Octubre cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)
Radicación	47-318-40-89-001-2017-00009-00
Clase de Proceso	EJECUTIVO
Demandante	EDUARDO JOSE MARTINEZ PEÑARREDONDA Y LUIS FELIPE MARTINEZ PEÑARREDONDA.
Demandada (o)	JOSE GREGORIO MARTINEZ VILA.

Vista la presente actuación procesal, y por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, por no efectuarse la notificación del demandado dentro del término legal establecido, el Juzgado DISPONE que:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Levantar el embargo decretado sobre el salario del demandado a favor de EDUARDO JOSE y LUIS FELIPE MARTINEZ, resuelto en auto de febrero siete (07) de 2017. Ofíciase a la entidad respectiva

TERCER: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.
CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el Sistema de Información de Estadísticas de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE

La Juez,


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO